

INE/JGE112/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER BLOQUE DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025¹

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento al Servicio:	Comisión de Seguimiento al Servicio de cada OPLE.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEYEC	Dirección ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE	Dirección ejecutiva de Organización Electoral
DEPPP	Dirección ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de enlace:	Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
Personal del Servicio:	Se integra por las personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTVOPL	Unida Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** Mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, ha aprobado tres reformas al Estatuto.

II. Aprobación de los Lineamientos. El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó el referido ordenamiento mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, normativa modificada conforme al siguiente acuerdo:

a) Acuerdo INE/JGE175/2022. El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2024 a agosto 2025; conforme lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones II y XII del Estatuto; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, incisos b), y f) de los Lineamientos.

2. Marco normativo.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29; 30, párrafo 2; y 31, párrafos 1 y 4 de la Ley; establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad son principios rectores que se aplicarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución; 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la Ley; 5 fracción II; 369; 378; 379, 380 y 384 del Estatuto, establecen que el Servicio del sistema de los OPLE comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y los OPLE.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del OPLE, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral, como son, la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y dotar de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los diferentes mecanismos, entre ellos, la evaluación del desempeño.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema de los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral.

Disposiciones normativas en materia del diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. De conformidad con el artículo 455, párrafo 1 del Estatuto; la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Asimismo, el artículo 456 del Estatuto dispone que el Instituto definirá los Lineamientos y las metas para el personal del Servicio de los OPLE.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos refiere que el diseño de metas es el proceso donde se establecen los resultados esperados del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. Por su parte, la meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Los artículos 9, 14, 15 incisos a) y b), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, y 40 de los Lineamientos, establecen que corresponde a las personas titulares de las áreas normativas definir y aprobar, previo al inicio del periodo de evaluación, los temas prioritarios para el diseño de metas, preponderantemente derivados de la planeación, del Catálogo del Servicio, de la normativa y de los sistemas de información institucional; designar a la persona corresponsable para los efectos de la evaluación, y a los directores de área para que asistan a las reuniones de trabajo con la DESPEN; aprobar la propuesta de metas del área para su presentación a la Comisión del Servicio, y exponer ante ella la propuesta de las metas correspondientes a su área normativa con la coordinación de la DESPEN.

La evaluación anual del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, en lo individual y colectivo, para ello, considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valora el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y el factor metas colectivas valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.

La definición y asignación de metas individuales y colectivas se realizará en el SIISPEN previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas, y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace.

El diseño de metas dará inicio en junio de cada año y concluirá en agosto, previo al inicio del periodo a evaluar. Una vez que se verifique la reunión de inicio de los

trabajos de diseño de metas, las áreas normativas tendrán 15 días hábiles para enviar su propuesta de metas a la DESPEN. En caso de requerirse se podrán presentar metas con posterioridad al inicio del periodo a evaluar, siempre y cuando su vigencia empiece después de la aprobación por parte de la Junta.

La Secretaría Ejecutiva del instituto puede proponer temas prioritarios para el diseño de metas, así como metas de carácter obligatorio. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación. En los casos en que por la estructura de los OPLE no sea posible, la meta colectiva aplicará al personal que integre el equipo de trabajo.

Las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, bajo la coordinación del Órgano de Enlace, deberán diseñar un mínimo de dos metas en el SIISPEN para todos los cargos o puestos del Servicio, mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño del personal del Servicio. Para el diseño de metas deberán dar preponderancia a las actividades relacionadas con el proceso electoral y ejercicios de participación ciudadana para el personal evaluado que participe en ellos y privilegiar la utilización de parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional y de la planeación institucional.

Cada año el nivel esperado de las metas deberá contemplar resultados superiores a los alcanzados en el año anterior, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así, o que el nivel de diferenciación de la meta resulte satisfactorio a juicio de la DESPEN. De igual forma, una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser asignada para un nuevo periodo en los mismos términos, a menos que se presente una justificación válida. La DESPEN podrá solicitar a las áreas normativas incorporar metas adicionales, cuando las metas propuestas no cubran las actividades prioritarias o sustantivas.

Las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, con el apoyo del Órgano de Enlace, deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia, así como las especificaciones técnicas, y proporcionar copia a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación. Cuando éstos se entreguen al evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva del INE o del OPLE, según corresponda.

Las áreas normativas deberán brindar orientación y atender las solicitudes de información del personal evaluado y evaluador para el cumplimiento de las metas. El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

Cuando por caso fortuito, causa de fuerza mayor o circunstancia no prevista se afecte el cumplimiento de una meta, las áreas normativas del Instituto, el Órgano de Enlace y en su caso el personal evaluador, deberán informar a la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la presentación del evento y antes de que concluya la meta.

La persona designada como líder del equipo será responsable de coordinar las actividades para el cumplimiento de una meta colectiva y, en su caso, nombrar a la persona responsable de su seguimiento, así como mediante el Órgano de Enlace, solicitar por escrito a la DESPEN dar de baja del equipo de trabajo en el SIISPEN a la persona evaluada que no le correspondió participar en una o más metas colectivas, en un plazo de hasta 30 días hábiles antes de su conclusión. El personal del Servicio podrá participar en la discusión del diseño de metas a través de los mecanismos que disponga la DESPEN para tal efecto.

Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Asimismo, en el caso de metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el indicador eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa y, por lo tanto, se podrá considerar únicamente el indicador de eficacia.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23, fracciones I, XIII, XIV del Estatuto; y 7, incisos a) y e) de los Lineamientos, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas

para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57 párrafo 1, incisos b), d) y g); 201 párrafos 1 y 3 de la Ley; 26 fracciones I, II, V, VI y X, 179 fracción I, y 456 del Estatuto; 48 párrafo 1, incisos a), f), h) y l) del Reglamento Interior, 8 incisos b), c), d), e), f), j), n) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN a llevar a cabo los programas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera; para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE; regular la organización y funcionamiento del Servicio, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la responsabilidad de elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieren para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; coordinar con las áreas normativas y el Órgano de Enlace del OPLE el diseño de metas conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, previo al periodo de evaluación; verificar que las propuestas de metas, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y, en su caso, aprobación de la Junta; asegurar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas, así como asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza al personal evaluado y al evaluador; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. Conforme a lo dispuesto por los artículos 456 del Estatuto; 9 inciso a), b) y e), 17, 20, 21, 22, 24 y 28 de los Lineamientos, mediante los oficios INE-ED-DESPEN-0563-2024, INE-ED-DESPEN-0564-2024, INE-ED-DESPEN-0566-2024 e INE-ED-DESPEN-0568-2024 del 8 de mayo de 2024, la DESPEN informó el inicio de las actividades para el diseño de metas para la evaluación

del desempeño del personal del Servicio del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y solicitó apoyo a las personas titulares de las áreas normativas para lo siguiente:

- a. Definir los temas prioritarios a los que se deberán alinear las metas en la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025.
- b. Designar a una persona con el rol de “corresponsable” para que le asistiera en el registro de temas prioritarios, así como en la revisión y en su caso, validación de la propuesta de metas.
- c. Designar al personal que asistiría a la reunión para la presentación del plan de trabajo y la metodología.

Con ello, la DESPEN envió los siguientes documentos de apoyo para considerar en el diseño de metas:

- a. Infografía sobre el diseño de metas 2024-2025.
- b. Informes de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, que se presentaron a la Comisión del Servicio.
- c. Metateca que incluye las metas aprobadas por área normativa de 2019 a 2024.
- d. Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño.
- e. Guía de usuario para el registro de metas en el SIISPEN.

Adicionalmente, se comunicó que se llevarían a cabo reuniones con las personas integrantes de la Comisión del Servicio con el propósito de que las personas titulares de las áreas normativas expusieran los temas prioritarios para el diseño de metas.

- II. El 17 de mayo de 2024 se llevó a cabo una reunión de trabajo vía *Microsoft Teams* con las personas designadas como corresponsables y capturistas de metas de cada área normativa en la que se presentaron la metodología y el plan de trabajo para el diseño de metas, así como los resultados obtenidos en la evaluación del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

Adicionalmente, la DESPEN informó que, derivado de las cargas de trabajo por el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la aprobación

de metas se realizaría en dos bloques, el primero se presentaría para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio en el mes de agosto y el segundo en diciembre de 2024.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 incisos c) y d), y 9, inciso a) de los Lineamientos, la DESPEN verificó que las personas titulares de las áreas normativas, con apoyo de sus respectivos corresponsables, registraran los temas prioritarios previo al registro de metas, preponderantemente derivados de la planeación institucional, coordinó con las áreas normativas el diseño de metas y verificó que las metas registradas en el SIISPEN, cumplieran con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la guía para el diseño de metas y en los Lineamientos.
- IV. El 11 de julio de 2024 mediante los oficios INE/ED/DESPEN/0841/2024, INE/ED/DESPEN/0842/2024, INE/ED/DESPEN/843/2024 e INE/ED/DESPEN/0847/2024, la DESPEN convocó a reunión a las personas titulares de la DECEYEC, DEOE, DEPPP y UTVOPL para presentar las metas individuales y colectivas para el periodo septiembre 2024 a agosto 2025.
- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso e) de los Lineamientos, el 17 de julio de 2024 se realizaron reuniones de trabajo con las personas integrantes de la Comisión del Servicio, con el propósito de que las personas a cargo de cada área normativa presentaran los temas prioritarios y la propuesta de metas individuales y colectivas para los cargos de su ámbito de responsabilidad.

Derivado de ello, las personas integrantes de la Comisión del Servicio emitieron observaciones y recomendaciones para mejorar la calidad de las metas.

- VI. La propuesta inicial de metas registradas en el SIISPEN se integró por un total de 5, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Metas individuales y colectivas del sistema de los OPLE propuestas por área normativa

Área Normativa	Oficinas Centrales		
	Individuales	Colectivas	Total
DECEYEC		2	2
DEOE		1	1
DEPPP	1		1

Área Normativa	Oficinas Centrales		
	Individuales	Colectivas	Total
UTVOPL		1	1
Total	1	4	5

VII. Durante todo el proceso, la DESPEN brindó apoyo y orientación a las áreas normativas sosteniendo reuniones de trabajo y llamadas vía *Microsoft Teams*, con el personal responsable del diseño de metas en DECEYEC, DEOE, DEPPP y UTVOPL, con la finalidad de revisar y ajustar las metas registradas en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.

VIII. Conforme al artículo 8 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta registrada en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

- Comprobó que las metas correspondieran a las funciones del cargo o puesto al que están asignadas.
- Revisó que las metas no tuvieran un alcance menor al alcanzado en años anteriores.
- Revisó que las metas que han obtenido un promedio de 10 en un periodo previo mejoraran los niveles de cumplimiento y parámetros de medición.
- Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por las personas titulares de las áreas normativas.
- Comprobó que las metas colectivas aplicaran a un mínimo de tres personas.
- Verificó que no existiera duplicidad de metas.

IX. Una vez analizadas las propuestas de metas registradas en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN, se consideran procedentes aquellas que son consistentes metodológicamente conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 2. Metas individuales y colectivas del sistema de los OPLE por área normativa, procedentes metodológicamente

Área Normativa	Oficinas Centrales		
	Individuales	Colectivas	Total
DECEYEC		2	2
DEOE		1	1
DEPPP	1		1
UTVOPL		1	1
DESPEN		3	3
Total	1	7	8

- X.** En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 24 fracción II y 26 fracción II del Estatuto, 6 inciso b), 7 inciso a) y 8 incisos c), d) y e) de los Lineamientos, la DESPEN integró la propuesta de un primer bloque metas con un total de ocho, de las cuales una es individual y siete colectivas, mismas que, como Anexo Único, forman parte integrante del presente Acuerdo.
- XI.** En sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema de los OPLE, con el apoyo de los Órganos de Enlace, las metas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, conforme al punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de agosto de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**